



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.10 DE 2020

“Por medio de la cual se autoriza movilidad académica saliente internacional a unos docentes para adelantar el programa de Doctorado de Ciencias de la Ingeniería en el Instituto Tecnológico Superior de Misantla (ITSM) en México”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las
señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No.17 de 2017, se reglamentó la movilidad de docentes e investigadores de la Universidad de Sucre;

Que el Artículo 2o. literal f), de la referida norma establece: “El estudio de alta formación: Son todos aquellos estudios de postgrados (especializaciones, maestrías, doctorados y postdoctorados)”;

Que los docentes de planta adscritos a la Facultad de Ingeniería: Gastón Ballut Dajud, José Gabriel Serpa Fajardo, Carlos José Medina Martínez, Boris Alexander Medina Salgado y Jhon Jairo Feria Díaz, solicitaron autorización para la realización de movilidad académica saliente internacional, para adelantar el programa de Doctorado de Ciencias de la Ingeniería en Instituto Tecnológico Superior de Misantla (ITSM) en México;

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, en sesión del 25 de junio de 2020, avaló la solicitud presentada por los mencionados docentes, pues evidenció que con la materialización de estas solicitudes se dará cumplimiento en parte al Plan Estratégico y Prospectivo de la Universidad de Sucre- PEPUS -Acuerdo No.12 de 2011-, en el indicador de movilidad académica, correspondiente a la meta 7, estrategia 4 denominada “Desarrollo de programas de movilidad académica y de flexibilización curricular, pedagógica y administrativa, que faciliten la articulación a la gestión académica, los intercambios y la cooperación académica” según el Plan de Acción Institucional del trienio 2020-2022 reglamentada por el Acuerdo No.03 de 2020;

Que el Consejo de Académico en sesión extraordinaria No.23 desarrollada el 1 julio de 2020, avaló dicha solicitud, al considerar que el resultado de la movilidad será la formación de alto nivel de esos docentes, y recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 3 de julio de 2020, luego de analizar la solicitud presentada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Autorizar movilidad académica saliente internacional a los docentes que se enuncian en el siguiente cuadro, para que adelanten el programa de Doctorado de Ciencias de la Ingeniería en el Instituto Tecnológico Superior de Misantla (ITSM) en México, así:

Nombre y Apellido	Identificación	Programa Adscrito
Gastón Ballut Dajud	92.510.986	Ingeniería Civil
José Gabriel Serpa Fajardo	92.518.098	Ingeniería Agroindustrial
Carlos José Medina Martínez	92.552.625	Ingeniería Civil
Boris Alexander Medina Salgado	92.530.444	Ingeniería Electrónica
Jhon Jairo Feria Díaz	15.051.938	Ingeniería Civil



**UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – SUCRE
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.10 DE 2020**

“Por medio de la cual se autoriza movilidad académica saliente internacional a unos docentes para adelantar el programa de Doctorado de Ciencias de la Ingeniería en el Instituto Tecnológico Superior de Misantla (ITSM) en México”

ARTÍCULO 2o. La presente autorización de movilidad académica docente, se concede con descarga académica directa de nueve (9) horas, por un término de cuatro (4) años, contados a partir del segundo período del año 2020.

ARTÍCULO 3o. La Universidad de Sucre asumirá el costo del valor de matrículas y transporte aéreo por el término de cuatro (4) años, según disponibilidad presupuestal para formación docente de alto nivel.

PARRÁFAO. La Universidad de Sucre de conformidad con el Artículo 6o. del Acuerdo No.17 de 2017, otorgará a los docentes autorizados, el apoyo económico contemplado en el Acuerdo Nos.05 de 2016, de manera proporcional al período de estadía en la ciudad de Misantla México.

ARTÍCULO 4o. Los mencionados docentes se comprometen a culminar los estudios en el término de cuatro (4) años, y quienes como resultado de la movilidad culminarán con la titulación de doctor.

ARTÍCULO 5o. Los docentes enunciados en el Artículo 1o. del presente Acuerdo, deben firmar contrato de movilidad académica con la Universidad de Sucre, teniendo en cuenta que se acogen al Artículo 2o. literal f), del Acuerdo No.17 de 2017, en donde se deben establecer los derechos y las obligaciones de ambas partes, con base en la normatividad vigente sobre ese particular en la Institución, además de ello, suscribirán una póliza o pagaré como garantía de cumplimiento.

ARTÍCULO 6o. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los tres (3) días del mes de julio de 2020

(Original firmado por)
FRANCISCO SIERRA PATERNINA
Presidente

(Original firmado por)
TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino Mercado	Auxiliar Administrativo	Original firmado por Eder David Baldovino Mercado
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaría General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	Francisco Sierra Paternina	Presidente de Consejo Superior	Original firmado por Francisco Sierra Paternina

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.